Universidad Veracruzana

LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA

TÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA TRANSPARENCIA Y DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

CAPÍTULO I
DE LA COORDINACIÓN UNIVERSITARIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 56. La Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es la única instancia facultada para recibir, tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los interesados, así como para notificar y poner a disposición de los mismos la información pública solicitada. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales será elaborada por los sujetos obligados y la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales será la responsable de revisar la adecuada protección de los datos personales, [1]**antes de ser turnada para su aprobación por el Comité de Transparencia.** Así como también otorgar al titular de los datos personales el acceso, la rectificación, la cancelación y oposición. Además de recabar y difundir la publicación de las obligaciones de transparencia, de acuerdo con lo que señala la Ley de la materia, los Lineamientos y el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TÍTULO V
DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL, Y DEL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO

CAPÍTULO I
DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

Artículo 87. El Comité de Transparencia clasificará como información reservada la siguiente:

I a la XII…

XIII. La que por disposición expresa de [2]**una Ley**, sea considerada como tal.

…

TÍTULO VIII
DE LAS NOTIFICACIONES Y LOS TÉRMINOS

CAPÍTULO I
DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 129. La Coordinación de Transparencia [3]**únicamente publicará la lista de notificaciones conforme a los artículos 124 y 125 de este Reglamento** cuando no se señale domicilio o medio para recibir la información, fijándola en el tablero o estrados que para tal efecto destine. Precisando en ella:

I. [4]**La numeración consecutiva de la solicitud;**
II. [5]**El número de Folio de la solicitud;**

---

1 **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 21 de marzo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.**

2 **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 21 de marzo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.**

3 **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 21 de marzo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.**

4 **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 21 de marzo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.**

5 **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 21 de marzo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.**

III. a la IV…

…

MODIFICADO EN SESIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL 9 DE JUNIO DE 2017.